

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020).

El despacho toma nota que la curadora ad litem designada a los herederos indeterminados del fallecido JAIME RAMIREZ dentro del término legal procedió a contestar la presente demanda sin proponer excepción alguna.

Por otro lado, la parte demandante proceda a vincular al demandado heredero determinado **JAIME ANDRES RAMIREZ CASTRO** conforme disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso (C.G.P.) o artículo 8° del Decreto 806 de 2020, lo anterior por cuanto el memorial allegado por este al interior de las diligencias no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 301 del Código General del Proceso (C.G.P.) para tenerlo notificado por conducta concluyente del asunto de la referencia, como quiera que no manifiesta que conoce el auto admisorio de la demanda ni tampoco la menciona en su escrito.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado N°106 De hoy 9 DE DICIEMBRE DE 2020 La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
--

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47a61cfc1269dc00f3cbf1f618fc64897282b1c532e9885ed468dff9bf5e4c92**

Documento generado en 06/12/2020 10:38:53 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>